

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, abril Diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

La doctora **DIANA MARÍA SUÁREZ ARCILA**, apoderada de los señores Marco Antonio Orozco Pérez y María Gladys Pérez Reatiga; objeta el trabajo de partición presentado en este proceso por el auxiliar de la justicia; por lo anterior deberá abrirse cuaderno separado.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: LA objeción a la partición, que antecede, tramítese como incidente en cuaderno separado con los parámetros de los artículos 127 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: DEL incidente de objeción a la partición se ordena **correr traslado** a las partes reconocidas dentro del proceso de la referencia por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., **vencidos los cuales, vuelva el proceso al Despacho para** señalar fecha y hora para audiencia, decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0887c7d1c4d45d6b9afc0583e27f52288a5de588cd57e794504eb3336513ef3d**

Documento generado en 17/04/2024 03:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>